



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6630 / 2527-6618
Correo: gisella.vargas@munigoicoechea.go.cr

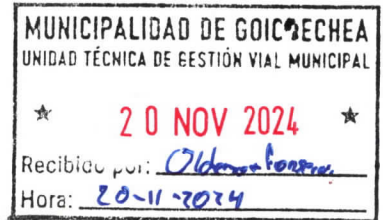
Auditoría Municipal MG-CM-AI-191-2024

Goicoechea, 20 de noviembre 2024

Licenciado
Fernando Chavarría Quirós
Alcalde Municipal

Ingeniero
Andrés Campos Castillo
Director Unidad Técnica Gestión Vial
Municipal

Licenciado
Sahid Salazar Castro
Director Administrativo
Financiero



Asunto: Informe 012-2024 “Auditoría al cumplimiento de Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria y del Reglamento al inciso b) del Artículo 5 de la Ley 8114 (Decreto N° 40138 MOPT)”.

Adjunto encontrarán el Estudio denominado “Auditoría al cumplimiento de Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria y del Reglamento al inciso b) del Artículo 5 de la Ley 8114 (Decreto N° 40138 MOPT)”. Informe 012-2024.

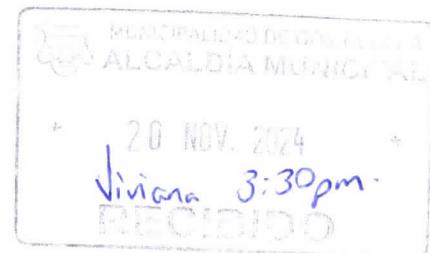
El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna para el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) y el Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0”) Circular 12959-DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

Atentamente;

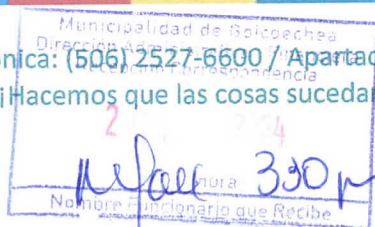

Licda. Gisella Vargas López
Auditora Interna



GVL/loa
Archivo



Central telefónica: (506) 2527-6600 / Apartado postal: 1014-2100 Guadalupe, San José, Costa Rica
¡Hacemos que las cosas sucedan! Sitio web: www.munigoicoechea.go.cr





MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA 012-2024

AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LEY 8114 SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA Y DEL REGLAMENTO AL INCISO b) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 8114 (DECRETO Nº 40138 MOPT)

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivo(s)	4
1.3. Alcance	5
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	5
1.5. Regulaciones de Control Interno	5
1.6. Comunicación de Resultados	5
2. RESULTADOS	6
2.1 Aspectos satisfactorios	7
2.2 Hallazgos o Procesos Susceptibles a Mejoras	7
2.2.1 Ausencia de registro contable en los estados financieros a diciembre 31-12-2023 relacionado con el denominado "Inventario de Caminos" en la cuenta contable 1.2.5.04 "Bienes de infraestructura"	7
2.2.2 Aspectos de mejora relacionadas con el reconocimiento, medición, valuación y revelación de las Normas Internacionales del Sector Público: Presentación de estados financieros (NICSP 1) Ingresos de Transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias) (NICSP 23) e Inventarios (NICSP 12).	9
2.2.3 Debilidades de Control en las actas de la Junta Vial y en el cumplimiento a la normativa	12
2.2.4 Incumplimiento de requisitos de los expedientes de caminos y obras según artículo 5 del decreto 40137	15
2.2.5 Incumplimiento a recomendación dada por el ente fiscalizador	17
2.2.6 Incumplimiento de funciones municipales para la gestión vial según normativa	18
2.2.7 Debilidades de control en los soportes contables, correcciones en órdenes de compra y ausencia de soportes de los cálculos para los reintegros de caja chica	22
2 CONCLUSIÓN GENERAL	24
3 RECOMENDACIONES	24
4.1 Al Alcalde Municipal	25



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

4.2 Al Director Administrativo Financiero (Coordinador General) de la comisión.....	25
NICSP Municipal	25
4.3 Al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.....	26
6 FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	27



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

RESUMEN EJECUTIVO

AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LEY 8114 SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA Y DEL REGLAMENTO AL INCISO b) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 8114 (DECRETO N° 40138 MOPT)

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el período 2024, se realizó el estudio denominado “Auditoría al cumplimiento de Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria y del Reglamento al inciso b del artículo 5) de la Ley 8114 (Decreto N° 40138 MOPT)”, el *objetivo* de esta asignación es determinar el ajuste al marco jurídico del proceso en estudio y al sistema de control interno.

El *alcance* del citado estudio abarcó el período comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023, ampliándose en caso de ser necesario.

¿Por qué es importante?

Es importante porque se puede determinar el funcionamiento de los procesos de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal se ejecutan, según lo establecido en la normativa aplicable, detectar cualquier desviación en la ejecución de los mismos y tomar las acciones correctivas.

¿Qué se encontró?

Dentro de los resultados más relevantes, se determinó los siguientes aspectos a mejorar en Control Interno a corto plazo:

- ausencia de registros contables relativos al “Inventario de caminos”;
- aspectos de mejora en la revelación y medición de las NICSP 1 Presentación de Estados Financieros, NICSP 12 Inventarios y NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transparencias);
- debilidades en la elaboración de actas e incumplimiento de normativa relacionada;
- incumplimiento de requisitos en los expedientes de caminos y obras;



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- incumplimiento a las recomendaciones dadas por los entes fiscalizadores;
- Incumplimiento de funciones municipales para la gestión vial según normativa;
- Debilidades de control en los soportes contables, correcciones en órdenes de compra.

¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones a las personas encargadas del área o proceso, reflejando los puestos de las mismas, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. INTRODUCCIÓN

Esta Auditoría como parte del Plan de Trabajo para el año 2024, incorporó el estudio denominado "Auditoría al cumplimiento de Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria y del Reglamento al inciso b del artículo 5) de la Ley 8114 (Decreto N° 40138 MOPT)", que tiene como objetivo determinar el ajuste al marco jurídico del proceso en estudio y al sistema de control interno, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del mismo año.

Por lo anterior y de acuerdo a la ejecución del programa de trabajo de la Auditoría Interna se tuvo como prioridad: evaluar la efectividad del control interno en aquellos procesos que se mostraron con más susceptibilidad al riesgo, conforme instruye la Ley General de Control, Interno N° 8292, del 31 de julio 2002, publicada en La Gaceta N° 169, del 04 de setiembre del mismo año.

1.1. Origen

El estudio se origina para atender el punto 10. del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2024.

1.2. Objetivo(s)

El objetivo de esta asignación es determinar el ajuste al marco jurídico del proceso en estudio y al sistema de control interno.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1.3. Alcance

El alcance del estudio abarcó el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023, ampliándose en algunos casos que se considere conveniente, relacionado con la Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributarias y del Reglamento al inciso b) del artículo 5, de Ley 8114 (Decreto N° 40138-MOPT).

Se practicó:

- Verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente.
- Pruebas de cumplimiento.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración.

La responsabilidad de esta auditoría consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento del marco regulatorio y de control.

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39).

1.6. Comunicación de Resultados

Mediante reunión realizada el 18 de noviembre del 2024, la Auditoría Interna realizó la conferencia final para la presentación de los principales resultados encontrados en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían formularse, para lo cual se levantó el Acta de reunión respectiva.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

En la reunión se contó con la presencia de las siguientes personas:

Por parte de la Auditoría Interna:

Licda: Gisella Vargas López; Auditora Interna

Lic: Erick Gutiérrez Sandoval; Auxiliar de Auditoría Interna.

Por parte de la Alcaldía Municipal:

Lic: Fernando Chavarría Quirós; Alcalde Municipal;

Sr: Álvaro Cascante Badilla; Asesor Alcalde Municipal.

Por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal:

Ingeniero: Andrés Campos Castillo; Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial

Ingeniero: Oldemar Mora Fonseca; Asistente

Lic: Cristian Rodríguez Ramírez; Promotor Social

En el desarrollo de la presentación de la conferencia final se comentó lo siguiente, por parte de los funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal:

- se confeccionó un control de uso de vehículos;
- se gestionó un proveedor que efectuará el control de calidad según expediente 2024LD-000067-0024100001;
- las sesiones ordinarias y extraordinarias, son coordinadas por medio de correo electrónico y WhatsApp, por lo que los aspectos comentados fueron excluidos del informe final.

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos y las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 36, 37, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2.1 Aspectos satisfactorios

La ejecución institucional durante el periodo 2023 de los recursos provistos de la Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria y del Reglamento al inciso b) del artículo 5, son satisfactorios, el personal de la Unidad Técnica de Gestión Vial, cuenta con formación necesaria para atender los detalles técnicos en las inspecciones viales.

2.2 Hallazgos o Procesos Susceptibles a Mejoras

2.2.1 Ausencia de registro contable en los estados financieros a diciembre 31-12-2023 relacionado con el denominado "Inventario de Caminos" en la cuenta contable 1.2.5.04 "Bienes de infraestructura"

Al verificar si el "Inventario de caminos", está registrado en la contabilidad, se determinó lo siguiente;

El "Inventario de caminos" carece de registros contables en su totalidad; los registros relacionados con la Red Vial están asociados únicamente a la capa asfáltica.

Al respecto La Ley General de Control Interno en el artículo 15 inciso b menciona;

"Artículo 15.-**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

"(...)

- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
 - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación."



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Para efectos de reconocimiento las Normas de contabilidad para el sector público indican;

Norma de contabilidad del Sector Público 17 y 33 versión 2018 indican;

Propiedad Planta y Equipo 17;

“Reconocimiento

- 14 El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:
- Es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio futuros asociados con el elemento; y
 - el costo o el valor razonable del elemento pueden ser medidos de forma fiable.”

(...)”

Adopción por primera vez de las normas internacionales de contabilidad del sector público de base de acumulación (o devengo) (Nicsp) 33;

“Uso del costo atribuido para medir activos o pasivos

“64 Una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede optar por medir los activos o pasivos siguientes a su valor razonable cuando no esté disponible información fiable del costo de los activos y pasivos y usar ese valor razonable como el costo atribuido para:

- inventarios (véase la NICSP 12);
- Propiedades de inversión, si una entidad que adopta por primera vez las NICSP escoge usar el modelo del costo de la NICSP 16;

(...)”

Los registros contables relacionados con el “Inventario de Caminos”, constituyen montos significativos, por lo que la Administración Activa ha sido conservadora de su registro contable considerando los siguientes elementos; carencia de registros contables en otras municipalidades y las pautas a seguir para dicho registro, el “costo asignado” por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal esta desactualizado y se carece de criterio técnico para medir las construcciones subterráneas de los caminos, lo anterior genera un incumplimiento a la Norma de Contabilidad para el Sector Público denominada Propiedad Planta y Equipo NICSP 17, ya que se carece del registro contable y mecanismos viables para ser medidos.



MUNICIPALIDAD DE GOICOCHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2.2.2 Aspectos de mejora relacionadas con el reconocimiento, medición, valuación y revelación de las Normas Internacionales del Sector Público: Presentación de estados financieros (NICSP 1) Ingresos de Transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias) (NICSP 23) e Inventarios (NICSP 12).

Al verificar aspectos generales con la NICSP 1 "Presentación de estados financieros" y NICSP 23 Ingresos de transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencia); según estatus de la contabilidad nacional se determinó en documento MH-DGCN-DIR-OF-0746-2024 denominado "Observaciones sobre los Estados Financieros al Cierre I Trimestre del 2024" que ambas normas están en estatus complementar, esto implica que carecen en revelar;

"(...)

Agregar el número de Política en el reconocimiento y medición según el plan contable que están aplicando; NICSP 1.

Pueden incluir un cuadro resumen indicando el tipo de ingreso, el hecho generador (ley, etc), documento para la fiabilidad del devengo), los montos, para ejemplificar mejor la información. Agregar el número de Política en el reconocimiento y medición según el plan contable que están aplicando.

(...)"

Al verificar los aspectos relacionados con reconocimiento, medición y revelación de las NICSP 1, NICSP 23

Se carece de mecanismos para la revelación en cuanto a;

- el motivo por el cual se omite el registro contable relacionado con la Red Vial Cantonal;
- la política interna sobre el reconocimiento y medición de los remanentes de adoquines según consta en acta 07-2023 y 08-2023, los cuales carecen de estar inventariados y registrados en la contabilidad, según se constató en inspección del 23-08-2024;
- el importe de los activos que están sujetos a restricción y la naturaleza de dichas restricciones;



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

A lo que respecta con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector público mencionan;

Norma de contabilidad del Sector Público 1, 23 y 12 en sus párrafos 132, 106 y 16, 47 respectivamente indican;

Presentación de estados financieros (NICSP 1)

“Información a revelar sobre políticas contables

132 Una entidad revelará, en el resumen de políticas contables significativas:

- (a) la base o bases de medición utilizadas al preparar los estados financieros;
- (b) el grado en que la entidad ha publicado alguna de las disposiciones transitorias de algunas NICSP; y
- (c) las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.”

Ingresos de transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias) (NICSP 23)

“Información a revelar

106 Una entidad revelará en el cuerpo de los estados financieros con propósito general, o en las notas:

- (a) el importe de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo en función de las principales clases mostrando por separado:
 - (i) impuestos, mostrando por separado las principales clases de impuestos; y
 - (ii) transferencias, mostrando por separado las principales clases de ingresos por transferencias.
- (b) el importe de cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- (c) el importe de los pasivos reconocidos con respecto a los activos transferidos sujetos a condiciones;
- (cA) el importe de los pasivos reconocidos con respecto a los activo transferidos sujetos a condiciones;



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- (d) el importe de los activos reconocidos que están sujetos a restricciones y la naturaleza de dichas restricciones;
- (e) la existencia e importes de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación;
- (f) y el importe de cualquier pasivo condonado.”

Inventarios (NICSP 12)

“Medición de los inventarios

“(…”

16 Cuando se adquiere un inventario a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

(…)”

“Información a revelar

47. En los estados financieros se revelará la siguiente información:

- (a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada;
- (b) el importe total en libros de los inventarios y los importes según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;
- (c) El importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta;
- (d) El importe de los inventarios reconocidos como un gasto durante el periodo;
- (e) el importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidos como gasto en el periodo, de acuerdo con el párrafo 42;
- (f) los importes de las reversiones en las rebajas de valor que son reconocidas en el estado de rendimiento financiero del periodo, de acuerdo con el párrafo 42;
- (g) las circunstancias o eventos que han producido la reversión de las rebajas de los inventarios, de acuerdo el párrafo 42; y



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

(h) el importe en libros de los inventarios pignorados en garantía de deudas.

Lo que precede relacionado con el estatus de "complementar según documento MH-DGCN-DIR-OF-0746-2024 denominado " Observaciones sobre los Estados Financieros al Cierre I Trimestre del 2024" elaborado por el analista de la Dirección General de la Contabilidad Nacional se debe a aspectos técnicos que difieren de la normativa con lo aplicado por la Municipalidad de Goicoechea en cuanto a aspectos técnicos de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, en cuanto; revelación y medición y la ausencia de las políticas internas sobre el manejo de los remanentes de materiales adquiridos con recursos provenientes de la Ley 8114, lo que ha generado un incumplimiento a la normativa; en cuanto a los aspectos de medición, reconocimiento, valuación y la ausencia de reconocer los inventarios que se adquirieron en transacciones sin contraprestación a su valor razonable en la fecha de adquisición;

2.2.3 Debilidades de Control en las actas de la Junta Vial y en el cumplimiento a la normativa

- Se determinaron las siguientes debilidades de control relacionadas con las actas de la Junta Vial del periodo 2023;

Acta	Fecha	Observaciones
Acta Ordinaria 2-2022 (*)	9-3-2023	1
Acta Extraordinaria 1-2023	21-3-2023	1
Acta Ordinaria 3-2023	13-4-2023	1
Acta Ordinaria 4-2023	11-5-2023	1
Acta Ordinaria 5-2023	8-6-2023	4
Acta Extraordinaria 2-2023	26-5-2023	1 y 2
Acta Ordinaria 7-2023	17-8-2023	1
Acta Ordinaria 9-2023	9-11-2023	1 y 3
Acta Ordinaria 10-2023	14-12-2023	3

(*) Error de tabulación de la persona encargada de elaborar el acta debido que la fecha correcta es 2023;

Observaciones

1. El acta fue firmada por el presidente, el cual estuvo ausente; las cuales fueron presididas por la vicepresidencia;
2. El acta carece de firma;
3. El presidente carece de suplente, la normativa establece que se nombre suplente por el Concejo Municipal;
4. El presidente aprobó acta 04-2023 en la cual estuvo ausente, cuando la normativa indica que debe abstenerse de votar.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- El 100 % de las actas incumple con el requisito de utilizar el encabezado en las actas;
- se incumple con la realización de sesiones ordinarias según normativa denominada Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 que indica que se debe realizar una sesión ordinaria al mes;
- se incumple con la confección de las actas ya que se carece en respetar el orden cronológico del folio;
- se realizó la lectura de las actas del período 2023 en un 100% tanto ordinarias como extraordinaria, se carece de indicios del conocimiento o discusión de los informes semestrales de la Administración Municipal, relacionados con la Evaluación de la gestión Vial Municipal;

Relacionado con lo anterior la normativa indica;

Ley General de la Administración Pública N° 6227

“**Artículo 51.-** En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justa, el Presidente y el Secretario de los órganos colegiados serán sustituidos por el Vicepresidente, o un Presidente ad-hoc y un Secretario suplente, respectivamente.”

Lineamientos para la elaboración de actas de órganos colegiados en soporte de papel.

“5.2.3. Encabezado y registro de asistentes

Este apartado se refiere al párrafo inicial que funge como encabezado de cada acta; en este se consignan los siguientes datos básicos establecidos en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

- Número de sesión (se consigna nuevamente el número de sesión pero en letras. Ejemplo: Acta número cero cero cero dos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada....).
- Lugar
- Fecha y hora de la sesión (en letras)
- Lista de personas asistentes y el cargo o representación que ostentan; así como indicación de miembros ausentes.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Con respecto a los asistentes se registra el nombre completo de todas aquellas personas que estuvieron presentes en la sesión del cuerpo colegiado, el cargo y la función representativa de cada uno dentro del órgano. Los nombres se mencionan respetando el orden jerárquico.

Seguidamente se indican los nombres de los miembros ausentes, con justificación y sin justificación, así como las personas que asisten a la sesión en calidad de invitados.

Se deberá mencionar si los miembros están presentes de manera virtual o presencial. En caso de que la sesión sea virtual, se debe detallar el mecanismo tecnológico utilizado, identificación del lugar físico en donde se encuentra cada miembro y desde el cual participa de la sesión virtual y las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada.

Es importante que la convocatoria exprese que la sesión se desarrollará virtualmente, siempre y cuando se contemple lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública relativo al quorum, se asegure la publicidad de las sesiones, la participación del público, se garanticen los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación en el desarrollo de las sesiones, el respaldo adecuado de acuerdos y actas, y cualquier otra formalidad requerida por la normativa vigente al momento de su celebración.

Además, es importante que en el cuerpo del acta, siguiente apartado de la norma, conste el ingreso o la salida de los miembros del órgano en el momento que ocurre.”

Dictamen de la Procuraduría General de la Republica 174 del 15-5-2020

“(…)

Dada la naturaleza y la finalidad del acta, es razonable sostener que un miembro ausente en una sesión no está obligado a votar el acta correspondiente. La razón es sencilla y lógica, al haber él estado ausente no tiene los elementos de juicio que le permiten hacer una valoración adecuada del documento. Es decir, sus juicios sobre si el acta contiene todo y solo aquellos asuntos que fueron discutidos y votados por el colegio no serían confiables, ***por la simple razón de que el director no puede dar certeza de algo que no le consta debido a su ausencia.***

(…)”

“(…)”

Efectivamente, si el Regulador General estuvo ausente en la sesión anterior, debe abstenerse de participar en la deliberación y votación de la aprobación del acta correspondiente a tal sesión, pero ello no cercena sus atribuciones para efectos de presidir la Junta Directiva, entendidas como aquellas funciones de orden y no de deliberación o decisión sobre el fondo del asunto.

(…)”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Lo anterior es originado por la ausencia de retroalimentación del secretario a los integrantes de la Junta Vial, relativo a los aspectos básicos de la elaboración de las actas y el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales fueron plasmadas en las actas realizadas durante el periodo del 2023, lo que ocasionó un incumplimiento a la normativa que genera incertidumbre sobre la veracidad de los acuerdos deliberados y aprobados, ya que las actas constituyen documentos públicos, los cuales deben contener los requisitos básicos para que mitiguen dudas sobre la autenticidad.

2.2.4 Incumplimiento de requisitos de los expedientes de caminos y obras según artículo 5 del decreto 40137

Al realizar la verificación de los expedientes se determinaron las siguientes debilidades de control;

Carecen de los siguientes requisitos;

- a) Inventario de necesidades;
- b) la lista de colindantes;
- c) Intervenciones e inversiones realizadas,
- d) organizaciones comunales involucradas;

Obras

- a) Los expedientes revisados carecen de ser foliados en su totalidad;
- b) Los controles internos carecen de ser firmados por el inspector contratista;
 - Control de verificación de colocación del perfilado de la superficie de ruedo;
 - Control de verificación de colocación de carpeta asfáltica
 - Control de verificación de Señalización Vial;
 - Control de verificación de levantamiento de tapas;
- c) Se carece de bitácora del CFIA, lo cual se debe a la ausencia de inscribir las obras en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, dicha debilidad de control fue expuesta en "Informe de Fiscalización sobre la aplicación de la Normativa Técnica emitida por el MOPT en la Municipalidad de Goicoechea;"



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Referente a la Normativa la cual menciona;

Ley General de Control Interno N° 8292

“Artículo 12.-**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

(...)”

Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal Decreto N° 40137-MOPT

“Artículo 5.- Funciones municipales para la gestión vial

“(…)”

h) *Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga el inventario vial, el inventario de necesidades, la lista de colindantes, las intervenciones e inversiones realizadas, así como las organizaciones comunales involucradas, entre otros.*

i) *Mantener, adicionalmente al expediente de caminos, expedientes de proyecto que contengan la documentación generada por cada intervención vial que se realice.*

(...)”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Lo que antecede se debe a la ausencia de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, a los informes de los entes fiscalizadores denominados “Informe de Fiscalización sobre la aplicación de la Normativa Técnica emitida por el MOPT en la Municipalidad de Goicoechea” y “Estudio de Auditoría sobre los Recursos provenientes del artículo 5, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N. 8114.” Informe 009-2019 emitido por la Auditoría Interna, lo que incumple con la normativa establecida en cuanto al ejecutar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades y las recomendaciones dadas por los entes fiscalizadores.

2.2.5 Incumplimiento a recomendación dada por el ente fiscalizador

Se incumple en los aspectos relacionados con el informe de rendición de cuentas tales como;

- Presentar el informe de cuentas al Concejo Municipal en la fecha según normativa;
- Realizar difusión en medio local o nacional;
- Realizar asamblea general y presentar informe de rendición de cuentas;

Fuente; Informe de Auditoría 009-2019 Estudio de Auditoría sobre Recursos provenientes del artículo 5º, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N. 8114.

Al respecto la normativa indica;

Artículo 13.-**Ambiente de control.** En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.
- b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.
- c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 Decreto N° 40138-MOPT

“Artículo 11.- Competencias

Serán responsabilidades de la Junta Vial, las siguientes:

“(…)

d) Presentar en el mes de enero ante el Concejo Municipal un informe anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores, así como la convocatoria para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes después de esta publicación, en la que la Junta Vial presentará el informe de rendición de cuentas.

(…)”

Lo que precede es causado a la ausencia de coordinación y concientización en cuanto a la importancia del cumplimiento de la fecha de presentación del informe de rendición de cuentas y a la carencia en dar seguimiento a las recomendaciones dadas por el ente fiscalizador, lo anterior incumple con la normativa ya que debilita la estructura organizativa de la institución al carecer de acciones que garanticen el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable y debilita el control interno ya que se incumple con lo relacionado en acatar y solventar las recomendaciones dadas por el ente fiscalizador;

2.2.6 Incumplimiento de funciones municipales para la gestión vial según normativa

Se determinó carencia en el incumplimiento relacionado con las responsabilidades;

- actualización del inventario de caminos; su última actualización fue en el 2012;
- comunicación del plan vial quinquenal a la **División de Obras Públicas (MOPT)**, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la firmeza del acuerdo del Concejo, por parte de la Alcaldía;
- utilización y actualización del “Sistema de Gestión Vial Integrado” o similar o alternativo para la administración de la infraestructura vial cantonal;



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- actualización de los inventarios como mínimo cada 5 años;
- gestión para que los funcionarios puedan acceder a la información de la plataforma de la "Secretaría de Planificación Sectorial (MOPT);
- implementación de medidas que faciliten la conectividad y desplazamiento de la fauna silvestre en las rutas cantonales con la finalidad de minimizar la afectación resultante de la fragmentación provocada por las carreteras y su flujo vehicular;
- Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal. (...)

La normativa relacionada indica;

Ley General de Control Interno N° 8292

"Artículo 15.-**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

- i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
- ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
- iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
- iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.”

Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto N° 40137-MOPT

“Artículo 5.- Funciones municipales para la gestión vial

Las municipalidades deberán ejercer, al menos, las siguientes funciones para el adecuado desempeño de sus competencias en gestión vial, las cuales deberán ser ejecutadas por personal profesional o técnico idóneo con la organización y características que definan de acuerdo con la normativa que las regula:

“(…)

- d) Realizar y actualizar el inventario de la red de calles y caminos del cantón.
- e) Utilizar y mantener actualizado un Sistema de Gestión Vial Integrado o similar para la administración de la infraestructura vial cantonal.

“(…)

- n) (...) La actualización de los inventarios deberá realizarse como mínimo cada cinco años.
- o) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal. Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de cooperación con organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de gestión vial. (...)”

“Artículo 20.- Archivo y manejo de la información

La Secretaría de Planificación Sectorial será la encargada del archivo y el manejo de la información del Registro Vial de Costa Rica. La Secretaría podrá establecer los medios mediante los cuales las municipalidades deberán proporcionar la información necesaria para la operación del Registro Vial de Costa Rica. Solamente los funcionarios municipales autorizados por la Alcaldía ante la Secretaría podrán ingresar información para el Registro, para su valoración por parte de la Secretaría.” (...)”



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

“Artículo 40.- Planificación

Con el objetivo de servir como insumo para el proceso de planificación de la fiscalización, las municipalidades, a través de las Alcaldías, deberán comunicar a la División de Obras Públicas el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la firmeza del acuerdo del Concejo.

La falta de comunicación del Plan respectivo por parte de una municipalidad no constituirá justificación para no considerarla dentro de la planificación de las labores de fiscalización.”

Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114

“Artículo 11 competencias:

Serán responsabilidades de la Junta Vial, las siguientes:

- a) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley No. 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo. “(...)
- b) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales contendrán el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: nombre de la obra, descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado, plazo estimado y probable fecha de inicio.
- c) Conocer los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal que deberá elaborar la administración municipal, para ser presentados a conocimiento del Concejo Municipal.”
(...)

Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal Decreto N° 40139-MOPT

“Artículo 17.- Gestión socio ambiental

Las obras de mejoramiento y construcción de obra nueva que se desarrollen en la red vial cantonal se deberán realizar con apego a la normativa vigente en materia ambiental y social, de forma que se garantice que dichos componentes se incorporen dentro de la gestión vial municipal a fin de contribuir con el desarrollo sostenible.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Para estos efectos, y en cumplimiento de los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Ambiente, No. 7554, el artículo 11 de la Ley de Biodiversidad, No. 7788 y el artículo 1 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, No. 7317, las municipalidades deberán:

“(…)

- c) Implementar medidas que faciliten la conectividad y desplazamiento de la fauna silvestre en las rutas cantonales con la finalidad de minimizar la afectación resultante de la fragmentación provocada por las carreteras y su flujo vehicular.

(…)”

Lo anterior es causado a la carencia en definir las prioridades relacionadas con la normativa antes citada y fortaleciendo las tareas de trabajo de campo; lo que ha ocasionado, que el inventario de caminos sea poco fiable para su registro contable, y carencias en; política que definan la actualización de los inventarios cada cinco años, actualización de herramientas de control dadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, envío de información en los lapsos concedidos y medidas para la protección de la fauna silvestre.

2.2.7 Debilidades de control en los soportes contables, correcciones en órdenes de compra y ausencia de soportes de los cálculos para los reintegros de caja chica.

En la revisión de la verificación de los recursos asignados a la Red Vial se comprobó;

- Duplicidad de información en los soportes contables tales como órdenes de compra 66176, 66401, 66234, 66424 oficio MG-AG-UTGMG-0200-202 y facturas del proveedor 0010001010000002772, 00100001010000004095;
- ausencia de cálculo aritméticos, relacionados con la documentación del reintegro denominado "Retenciones, C.C.S.S y pagos menores" que concilien con los montos transferidos;
- la orden de compra 66424 contiene correcciones en las partidas presupuestarias con lapicero y corrector;



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

La normativa relacionada indica;

“Artículo 8º-**Concepto de sistema de control interno**. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007

“(…)

2.5 Estructura organizativa El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes.

(…)”

Lo anterior se debe a la ausencia de herramientas tecnológicas que permitan la inclusión e implementación de documentación en forma digital según módulos de transacciones y la ausencia de revisión por parte de la persona que recopila y entrega la información para efectos de respaldo contables; lo que originó debilidades de control que disminuyen los mecanismos para identificar la información necesaria para el respaldo contable de los asientos de diario, los cálculos aritméticos que respalden los reintegros denominados “Retenciones, C.C.S.S, y pagos menores” y finalmente las correcciones hechas a las órdenes de compra.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2 CONCLUSIÓN GENERAL

Este Despacho considera que al 20 de noviembre del 2024, las debilidades de control interno y los hallazgos encontrados durante este estudio, relacionados con el cumplimiento de Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria y del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114 (Decreto 40138 MOPT), no permiten tener una seguridad razonable de que el cumplimiento de los objetivos, se puedan llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es que requiere mejoras.

3 RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

4.1 Al Alcalde Municipal

4.1.1 A partir de recibido este informe coordinar el registro contable de la Red Vial cantonal, con la Dirección Administrativa Financiera Municipal y la Jefatura Contable mediante la elaboración de plan de acción que permita solucionar;

- a) la actualización del inventario de caminos;
- b) construcciones subterráneas;
- c) las pautas a seguir según registro asociado de conformidad con las recomendaciones de la Dirección General de la Contabilidad Nacional. **Lo anterior para subsanar el punto 2.2.1 de este documento.**

4.1.2 A partir de recibido este informe, coordinar y subsanar con el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para que el plan vial quinquenal sea comunicado a la División de Obras Públicas (MOPT), y que en adelante dicha comunicación se efectúe en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la firmeza del acuerdo del Concejo Municipal, con lo cual se establezca las medidas y acciones para el adecuado desempeño referente al envío del plan vial quinquenal en tiempo y forma. **Lo anterior para subsanar el punto 2.2.6 de este documento.**

4.1.3 A partir de recibido este informe y en un plazo de 30 días, coordinar con el Director Administrativo Financiero, para establecer las medidas correctivas que permitan solventar las debilidades de control en cuanto al uso eficiente de los recursos disponibles, relacionadas con; los soportes de los cálculos relacionados con los reintegros, la duplicación de información en los asientos contables y las correcciones en las órdenes de compra con lapicero y corrector. **Lo anterior para subsanar el punto 2.2.7 de este documento.**

4.2 Al Director Administrativo Financiero (Coordinador General) de la comisión NICSP Municipal

4.2.1 A partir de recibido este informe, elaborar e implementar las acciones y actividades, que permitan solventar las observaciones definidas por el analista de la Dirección General de Contabilidad Nacional como "complementar" relativos con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 "Presentación de Estados Financiero" "Ingresos de transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias) NICSP 23. **Lo anterior para subsanar el punto 2.2.2 de este documento.**



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

4.3 Al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal

4.3.1 A partir de recibido este informe considerar y ejecutar las acciones, que permitan;

- elaborar y coordinar; una política interna con las instancias pertinentes, relacionada con los remanentes de materiales provenientes de los recursos sin contraprestación y coordinar la aprobación de la misma;
- determinar y coordinar; la totalidad de los adoquines para asignarle el valor razonable, la custodia de dichos adoquines con el Departamento de Proveeduría y coordinar con los resultados obtenidos relativos con el valor razonable la entrega de la información con el Jefe Contable Municipal para el registro contable y la incorporación a las notas a los estados financieros, cuando cumpla con los requisitos para ser considerado como inventario según Norma de Contabilidad Sector Público 12 Inventario. **Lo anterior para subsanar el punto 2.2.2 de este documento.**

4.3.2 A partir de recibido este informe y en un plazo de 30 días, coordinar y analizar, con la Dirección Administrativa Financiera;

- La existencia de contenido presupuestario para su capacitación, con el objetivo que cuente con los elementos de juicios para retroalimentar en cuanto a contenido y normativa a los miembros de la Junta Vial sobre el desarrollo de las sesiones futuras;
- Elaborar un reglamento interno relacionado con la confección de actas, lo que permita estandarizar los procesos internos con el objetivo de minimizar, múltiples fuentes externas de normativa, que contribuyan con la claridad en el desarrollo de las sesiones de la Junta Vial cantonal y que las actas cumplan con los atributos fundamentales de la calidad de la información que corresponden a la confiabilidad, oportunidad y utilidad de estos. **Lo anterior para subsanar el punto 2.2.3 de este documento.**

4.3.3 A partir de recibido este informe y en un plazo de 6 meses, analizar, coordinar y ejecutar las actividades que solucionen las debilidades de control relacionadas con los expedientes de caminos y obras, esto con el objetivo de fortalecer el ambiente de control y favorecer los objetivos institucionales. **Lo anterior para subsanar el punto 2.2.4 de este documento.**



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23


Auditoría Interna

- 4.3.4 A partir del recibido de este informe, analizar, definir y coordinar la presentación y divulgación del informe de rendición de cuentas, con lo cual se garantice, la claridad, competencia y contundencia de la información, así como la comunicación para asentar la transparencia y comunicación del informe de rendición de cuentas a todo el cantón de Goicoechea y partes interesadas, así como retomar las recomendaciones por lo entes fiscalizadores para cumplir con la normativa e informar a la auditoría interna sobre la actividades realizadas para solventar dichas inconformidades. **Lo anterior para subsanar el punto 2.2.5 de este documento.**
- 4.3.5 A partir de recibido este informe y en un plazo de 60 días, analizar, coordinar y elaborar un plan de acción que subsane;
- a) La actualización del inventario vial cantonal al menos cada 5 años, mediante las acciones y mecanismos que considere según la normativa relacionada, así como la reglamentación que considere para el desarrollo de sus gestiones;
 - b) la ausencia del uso y actualización del "Sistema de Gestión Vial Integrado" o similar o alterno para la administración de la infraestructura vial cantonal y gestión para que los funcionarios puedan ingresar a la información de la plataforma de la "Secretaría de Planificación Sectorial (MOPT);
 - c) las medidas que faciliten la conectividad y desplazamiento de la fauna silvestre en las rutas cantonales, con la finalidad de minimizar la afectación resultante de la fragmentación provocada por las carreteras y su flujo vehicular. **Lo anterior para subsanar el punto 2.2.6 de este documento.**

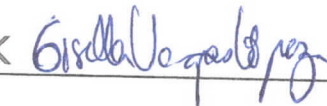
6 FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

Aprobado por:

X 

Nombre: Lic. Erick Gutiérrez Sandoval
Puesto: Auxiliar de Auditoría

X 

Nombre: Licda. Gisella Vargas López
Puesto: Auditora Interna